



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

EDICTOS.

Tomo CCII  
Número

19

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 200

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



### EDICTO:

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 1+800, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/017/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 1+800, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

### ----- A C U E R D A: -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 1+800, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México;** quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 4+230, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/018/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 4+230, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 4+230, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México;** quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la

publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+550, de la autopista Toluca-Atlaacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/019/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+550, de la autopista Toluca-Atlaacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**-----A C U E R D A :-----**

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+550, de la autopista Toluca-Atlaacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el

incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

### ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).

LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES  
JEFE A DE PROYECTO  
(RÚBRICA).



### EDICTO:

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+650, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/020/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+650, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+650, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad

exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+530, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/021/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+530, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**A C U E R D A:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+530, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que

declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

### ATENTAMENTE

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
JEFE A DE PROYECTO  
(RÚBRICA).



### EDICTO:

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 30+300, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/022/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 30+300, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

### ACUERDA: -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga

verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 30+300, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 35+950, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/023/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 35+950, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de

este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- A C U E R D A : -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 35+950, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+994, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/024/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+994, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110,

111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 0+994, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 14+200, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/025/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 14+200, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110,

111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 14+200, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 55+500, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/026/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 55+500, de la autopista Toluca-Atlaconulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110,

111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 55+500, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 21+300, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/027/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 21+300, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110,

111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 21+300, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+600, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/028/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+600, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110,

111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 27+600, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 16+300, de la autopista Toluca-Atzacomulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/029/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 16+300, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 16+300, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**JEFE A DE PROYECTO**  
**(RÚBRICA).**



**EDICTO:**

Que se notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 36+900, de la autopista Toluca-Atzacmulco, Estado de México, y que contiene el acuerdo que a la letra establece:

Expediente: SAASCAEM/UJ/030/2016

Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----

Se le notifica al Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 36+900, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México, que en fecha 29 de marzo del presente año, este Organismo inició procedimiento administrativo común esto con fundamento en los artículos 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior derivado del oficio número MDO/049/2016, de fecha 29 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Operación de este Organismo, por lo que el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

----- **A C U E R D A:** -----

**PRIMERO.-** A fin de no vulnerar derechos humanos, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **garantía de audiencia del Propietario y/o Representante Legal de la estructura publicitaria, instalada en el kilómetro 36+900, de la autopista Toluca-Atlacomulco, Estado de México**; quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este Organismo, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, planta baja, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o explotación de la estructura; si cuenta con: permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura; seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.70, 17.71, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA).

**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
JEFE A DE PROYECTO  
(RÚBRICA).